

# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



## PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Guatemala, septiembre 2016



## **DIRECTORIO**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo  
Rector

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas  
Secretario General

Dr. Axel Popol Oliva  
Director General de Docencia

Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán  
Director General de Investigación

Ing. Álvaro Amílcar Folgar Portillo  
Director General de Extensión Universitaria

Lic. Urias Amitaí Guzmán García  
Director General Financiero

Lic. Diego Montenegro  
Director General de Administración

## **ELBORACIÓN**

Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dirección General de Investigación

### **ASESORIA**

Lic. Augusto Gómez y Gómez, División de Desarrollo Organizacional

Licda. Shirley Samayoa, División de Desarrollo Organizacional

### **Dirección General de Investigación -DIGI-**

Edificio S-11, 3er. Nivel Ciudad Universitaria, zona 12,  
correos electrónicos: [digi@usac.edu.gt](mailto:digi@usac.edu.gt); [usacdigi@usac.edu.gt](mailto:usacdigi@usac.edu.gt)  
Teléfonos 24187950 al 52; 24439639 y 24189660

# ÍNDICE

Contenido	No. de pág.
<b>I. PRESENTACIÓN</b> .....	1
<b>II. AUTORIZACIÓN</b> .....	2
<b>III. DEFINICIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO</b> .....	3
<b>IV. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	3
<b>V. NORMAS DE CUMPLIMIENTO INTERNO</b> .....	4
A. De la gestión, solicitud y trámite.....	4
B. De la Liquidación .....	5
<b>VI. DISPOSICIONES LEGALES</b> .....	6
<b>VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	7
<b>VIII. DIAGRAMA DE FLUJO</b> .....	10
<b>IX. FORMULARIOS</b> .....	12
<b>X. ANEXOS</b> .....	17

## I. PRESENTACIÓN

La Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la necesidad de documentar y agilizar los procesos administrativos para la concesión de los Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ponen a disposición de las unidades académicas y administrativas de la Universidad, el “Procedimiento para la Solicitud, Pago y Liquidación de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, con el objetivo principal de orientar, facilitar y coordinar la gestión técnica administrativa en la Universidad.

Esta herramienta administrativa describe la secuencia a seguir para tramitar los incentivos económicos en la Dirección General de Investigación de la Universidad, respetando aspectos de orden legal que deben cumplirse por parte de los responsables de la ejecución del procedimiento, normando quiénes pueden recibir los incentivos económicos, qué autoridades son las competentes para la aprobación, los requisitos necesarios para otorgarlos y el trámite respectivo para su solicitud y liquidación correspondiente.

El documento contiene objetivos, normas de cumplimiento interno, disposiciones legales, descripción del procedimiento, flujograma y formularios que contribuyan a facilitar su efectiva ejecución.

## II. AUTORIZACIÓN



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
SECRETARÍA GENERAL

Clasificación de Archivo  
A108-U05-N00001

08 de noviembre de 2016

Señores  
Profesionales de Desarrollo Organizacional  
División de Desarrollo Organizacional  
Licda. Shirley Mireya Samayoa Juárez  
Lic. Augusto Gómez y Gómez  
Ciudad Universitaria

Señores:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le transcribo el **Acuerdo de Rectoría N° 1665-2016**, dictado el día de hoy, que copiado literalmente dice:

**"EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Investigación, es el órgano coordinador del Sistema de Investigación, y su finalidad es la ejecución de las directrices proporcionadas por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación, así como coordinar la investigación a través de los Programas Universitarios y la cooperación nacional e internacional. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Investigación administra y optimiza los recursos destinados a la investigación científica en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como promueve, coordina la investigación científica a través de los programas universitarios creados para el efecto, y coadyuva al desarrollo nacional de manera integral a través de la generación y aplicación del conocimiento científico. **CONSIDERANDO:** Que derivado de la aprobación del Normativo del programa de incentivos económicos para los investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General de Investigación requiere contar con un instrumento administrativo que oriente a su personal para el desempeño efectivo de sus actividades. **POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 17 y Artículos 11 Literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Primero: Aprobar el Procedimiento "Otorgamiento, pago y liquidación de incentivos económicos para los investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala"**, según documento adjunto. **Segundo:** Encargar al personal que se designe de Dirección General de Investigación, revisar periódicamente dicho procedimiento y actualizarlo, congruente con las necesidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Tercero:** El presente procedimiento entre en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. **COMUNÍQUESE.** Dado en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (ff) Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General."

Me es grato suscribir deferentemente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Dr. Carlos Enrique Camey Rodas  
Secretario General



c.c. Dirección General Financiera  
Dirección General de Investigación -DIGI-  
División de Desarrollo Organizacional con expediente de 35 folios  
/cydj

### **III. DEFINICIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Normativo de Incentivos Económicos a los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que estos consisten en un beneficio económico temporal, adicional al salario pero que no forma parte de este y no genera relación laboral, por lo que no se tomará en cuenta para el cálculo en el pago de viáticos, tiempo extraordinario, beneficios escalafonarios, aguinaldo, bono 14, sueldos diferidos, jubilaciones, ventajas económicas y cualquier otra prestación laboral. Se otorga conforme a concurso por convocatoria anual y tiene por objeto motivar el desarrollo y calidad de la investigación. Dicho beneficio se obtiene por méritos y distinciones otorgadas a su función investigativa a nivel nacional o internacional, publicaciones en revistas indexadas, publicación de libros, capítulos de libros o manuales, resultado de sus investigaciones; presentación de sus investigaciones en congresos internacionales, asesoría de trabajos de graduación en la modalidad de investigación concluidos y avalados por las correspondientes unidades académicas; así también, los diseños de utilidad, industriales o invenciones con título de patente o en trámite, software producto de su creación, todo como fruto de su desempeño como investigadores, y también su participación como editores o miembros de consejos editoriales de revistas indexadas, así como revisores o pares académicos de las mismas.

### **IV. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO**

- a) Orientar a trabajadores e investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el proceso de solicitud, pago y liquidación de incentivos económicos para los investigadores de la Universidad.
- b) Contar con una herramienta administrativa que contenga en forma ordenada, secuencial, detallada y respetando aspectos de orden legal la solicitud, pago y liquidación de incentivos económicos para los investigadores de la Universidad la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Simplificar, viabilizar y normalizar los procesos de solicitud, pago y liquidación de incentivos económicos para los investigadores de la Universidad.

## **V. NORMAS DE CUMPLIMIENTO INTERNO**

### **A. De la gestión, solicitud y trámite**

1. Tienen derecho a obtener los incentivos económicos, los investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que cumplan con los requisitos establecidos en el Normativo del Programa de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como todo aquel investigador que sin tener relación laboral con la Universidad, ha publicado al menos dos trabajos de investigación en revistas indexadas en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Los incentivos económicos se obtienen por méritos y distinciones otorgadas a su función investigativa a nivel nacional o internacional, publicaciones en revistas indexadas, publicación de libros, capítulos de libros o manuales, resultado de sus investigaciones; presentación de sus investigaciones en congresos internacionales, asesoría de trabajos de graduación en la modalidad de investigación concluidos y avalados por las correspondientes unidades académicas; así también, los diseños de utilidad, industriales o invenciones con título de patente o en trámite, software producto de su creación, todo como fruto de su desempeño como investigadores, y también su participación como editores o miembros de consejos editoriales de revistas indexadas, así como revisores o pares académicos de las mismas.
3. Documentación solicitada: Se refiere a la información y documentos que demuestran la experiencia y tiempo dedicados a la investigación, son necesarios para la clasificación de los investigadores en los niveles establecidos o para su promoción a un nivel superior (hasta el Nivel III), así como su producción científica durante el período indicado en la Convocatoria que tendrá fines de calificación y otorgamiento del incentivo. Presentar una hoja con el listado de sus actividades de investigación realizadas, acompañada de la siguiente documentación:
  - 3.1 Profesores de la USAC: Fotocopia simple de constancias de haber recibido financiamiento, contratado o desarrollado proyectos de investigación, extendidas por las instituciones correspondientes. Se requieren como mínimo dos constancias para su clasificación en el Nivel I y tres para su clasificación en el Nivel II. Fotocopia simple de la primera página de artículos publicados en revistas indexadas. Se requieren como mínimo dos para su clasificación en el Nivel II y cuatro para su clasificación en el Nivel III.
  - 3.2 Investigadores de la USAC: Fotocopia simple de constancias de haber recibido financiamiento, contratado o desarrollado proyectos de investigación, extendidas por las instituciones correspondientes. Se requieren como mínimo tres años de experiencia para su clasificación en el Nivel I y seis para su clasificación en el Nivel

- II. Fotocopia simple de la primera página de artículos publicados en revistas indexadas. Se requieren como mínimo dos para su clasificación en el Nivel II y cuatro para su clasificación en el Nivel III.
- 3.3 Profesionales egresados de la USAC sin relación laboral con la misma: Fotocopia simple de la primera página de artículos publicados en revistas indexadas. Se requieren como mínimo dos para su clasificación en el Nivel I, cuatro para su clasificación en el Nivel II y seis para su clasificación en el Nivel III.
- 3.4 Todos los participantes: Producción derivada de la actividad de investigación durante el período indicado en la Convocatoria, la cual deberá presentar en hojas simples en forma de listado de su producción intelectual desarrollada en su función investigativa, anexando las constancias o atestados correspondientes.
4. El Director General de Investigación, es el responsable de la autorización del otorgamiento de los incentivos económicos a través de la emisión del Acuerdo correspondiente, acompañado del Acta y nómina de investigadores emitidas por el Comité de Evaluación.
5. La gestión de fondos para Incentivos Económicos debe ser elaborada y presentada por la Tesorería del Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación en el formulario de Solicitud y Autorización de Incentivos Económicos (Form. IE-USAC-01), acompañado del Acuerdo de Dirección en el que se otorga el incentivo.
6. El Tesorero del Fondo de Investigación será el responsable de certificar la existencia de disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de los incentivos económicos, así como de gestionar los fondos ante las instancias correspondientes, con cargo al renglón presupuestario 419.
7. Para todo trámite de incentivos económicos, se deben utilizar los formularios siguientes:
- Gestión de Fondos para Incentivos Económicos (Form. IE-USAC-01)
  - Liquidación de Incentivos Económicos (Form. IE-USAC-02)
  - Formulario de Control del Proceso (Form. IE-USAC-03)
  - Recibo de pago de incentivos para investigadores en relación de dependencia con la Universidad (Form. IE-USAC-04)

## **B. De la Liquidación**

1. El investigador que recibe los incentivos económicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe presentar los documentos requeridos para la liquidación, en la Tesorería



del Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, al momento de presentarse a retirar el cheque correspondiente. Estos documentos corresponden al recibo del monto si se trata de investigadores con relación de dependencia con la Universidad (forma IE-USAC-04) o factura contable por servicios profesionales para investigadores que no tengan relación laboral con la Universidad.

2. Los importes otorgados en concepto de incentivos económicos no son de carácter reintegrable, por lo que la forma IE-USAC-02 se constituye en documento de soporte para su liquidación, el cual debe estar acompañado de la siguiente documentación:
  - a) Copia del voucher del cheque (con que se recibió el incentivo económico).
  - b) Recibo de pago de incentivos económicos, forma IE-USAC-04, para investigadores que tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, o factura contable por servicios profesionales, para investigadores que no tienen relación laboral con la Universidad.
3. El Tesorero del Fondo de Investigación, será responsable de llevar los controles necesarios sobre los incentivos económicos otorgados, con el objeto de dar seguimiento a la liquidación respectiva.
4. El Tesorero del Fondo de Investigación será responsable al momento de recibir los documentos de liquidación entregados por el interesado, de trasladarlos a las instancias correspondientes para realizar la liquidación respectiva dentro del término de cinco (5) días hábiles.

## **VI. DISPOSICIONES LEGALES**

- a) Normativo del Programa de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta No. 12-2015, de su sesión celebrada el 10 de junio de 2015.
- b) Manual de Renglones Presupuestarios para la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General Financiera, Departamento de Presupuesto, enero 2006.
- c) Circular No. D.P. 03-2008, de fecha 11 de enero de 2008, "Aclaración de Calificación de Algunos Renglones de Gasto", emitida por el Departamento de Presupuesto y con visto bueno de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

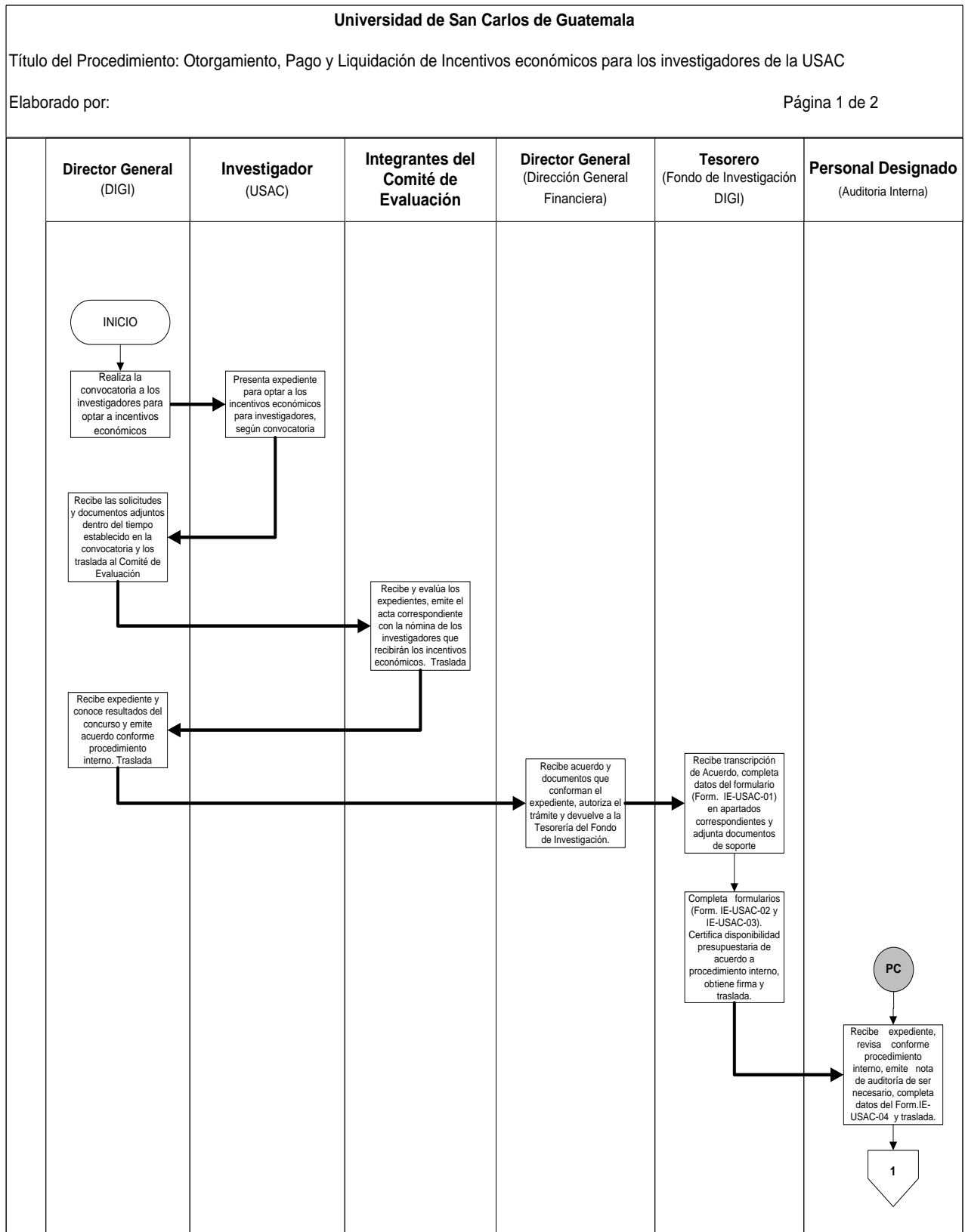
## VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nombre de la Unidad: Universidad de San Carlos de Guatemala			
Título: “Procedimiento de Otorgamiento, Pago y Liquidación de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala”			
Hoja No. 1 de 3		No. de Formas: 4	
Inicia: Interesado		Termina: Personal designado del Departamento de Contabilidad	
Unidad	Puesto Responsable	Paso No.	Actividad
DIGI	Director General	1	Realiza la convocatoria a los investigadores para optar a incentivos económicos.
USAC	Investigador	2	Presenta expediente para optar a los incentivos económicos para investigadores, según convocatoria.
DIGI	Director General	3	Recibe las solicitudes y documentos adjuntos dentro del tiempo establecido en la convocatoria y los traslada al Comité de Evaluación.
Comité de Evaluación	Integrantes del Comité de Evaluación	4	Recibe y evalúa los expedientes, emite el Acta correspondiente con la nómina de los investigadores que recibirán los incentivos económicos. Traslada.
DIGI	Director General	5	Recibe expediente y conoce resultados del concurso y emite Acuerdo conforme procedimiento interno. Traslada junto con el Acta correspondiente con la nómina de los investigadores que recibirán los incentivos.
Dirección General Financiera	Director General	6	Recibe Acuerdo y documentos que conforman el expediente, autoriza el trámite y devuelve a la Tesorería del Fondo de Investigación.
DIGI	Tesorero del Fondo de Investigación	7	Recibe transcripción de Acuerdo, completa datos del formulario “Gestión de fondos para Incentivos Económicos” (Form. IE-USAC-01) en apartados correspondientes y adjunta documentos de soporte.
		8	Completa formularios (Form. IE-USAC-02 y IE-USAC-03). Certifica disponibilidad presupuestaria de acuerdo a procedimiento interno, obtiene firma y traslada.

<b>Unidad</b>	<b>Puesto Responsable</b>	<b>Paso No.</b>	<b>Actividad</b>
<b>Auditoría Interna</b>	<b>Personal Designado</b>	<b>9</b>	<b>PUNTO DE CONTROL</b> Recibe expediente, revisa conforme procedimiento interno, emite nota de auditoría de ser necesario, completa datos del "Formulario de control del proceso" (Form.IE-USAC-04) y traslada.
<b>Departamento de Contabilidad</b>	<b>Personal Designado</b>	<b>10</b>	Recibe expediente, revisa, elabora oficio de solicitud de cheque, registra contablemente de acuerdo a procedimiento interno y traslada.
<b>Departamento de Caja</b>	<b>Personal Designado</b>	<b>11</b>	Recibe expediente, registra ingreso, verifica disponibilidad financiera, emite cheque conforme procedimiento interno y traslada.
<b>DIGI</b>	<b>Tesorero del Fondo de Investigación</b>	<b>12</b>	Recibe expediente y cheque, entrega a interesado contra documento de identificación.
<b>USAC</b>	<b>Investigador</b>	<b>13</b>	Recibe cheque, firma Form. IE-USAC-02 en apartado correspondiente y el voucher del cheque.
		<b>14</b>	Presenta documentos de soporte para la liquidación correspondiente ante la Tesorería del Fondo de Investigación: a) Investigador con relación laboral con la USAC, llena y presenta "Recibo de pago de incentivos económicos para investigadores con relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala" (Form. IE-USAC-04). b) Investigador sin relación laboral con la USAC, presenta factura contable.
<b>DIGI</b>	<b>Tesorero del Fondo de Investigación</b>	<b>15</b>	Para investigadores con relación laboral, emite planilla de "otras rentas de trabajo en relación de dependencia" en SIIF-SIC.  Recibe documentos de liquidación, revisa, completa Liquidación de Incentivos Económicos (Form. IE-USAC-03), anexa a expediente con formulario de control del proceso:  Obtiene firma y sello del Jefe inmediato en Form. IE-USAC-03 y traslada.

Título: "Procedimiento de Otorgamiento, Pago y Liquidación de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala"			Hoja No. 3 de 3
<b>Unidad</b>	<b>Puesto Responsable</b>	<b>Paso No.</b>	<b>Actividad</b>
<b>Auditoría Interna</b>	<b>Personal Designado</b>	<b>16</b>	PUNTO DE CONTROL Recibe expediente, revisa liquidación conforme procedimiento interno, emite nota de auditoría de ser necesario, completa datos del "Formulario de control del proceso" (Form.IE-USAC-04) y traslada.
<b>Departamento de Contabilidad</b>	<b>Personal Designado</b>	<b>17</b>	Recibe liquidación, efectúa registros contables conforme procedimiento interno y archiva expediente.

## VIII. DIAGRAMA DE FLUJO

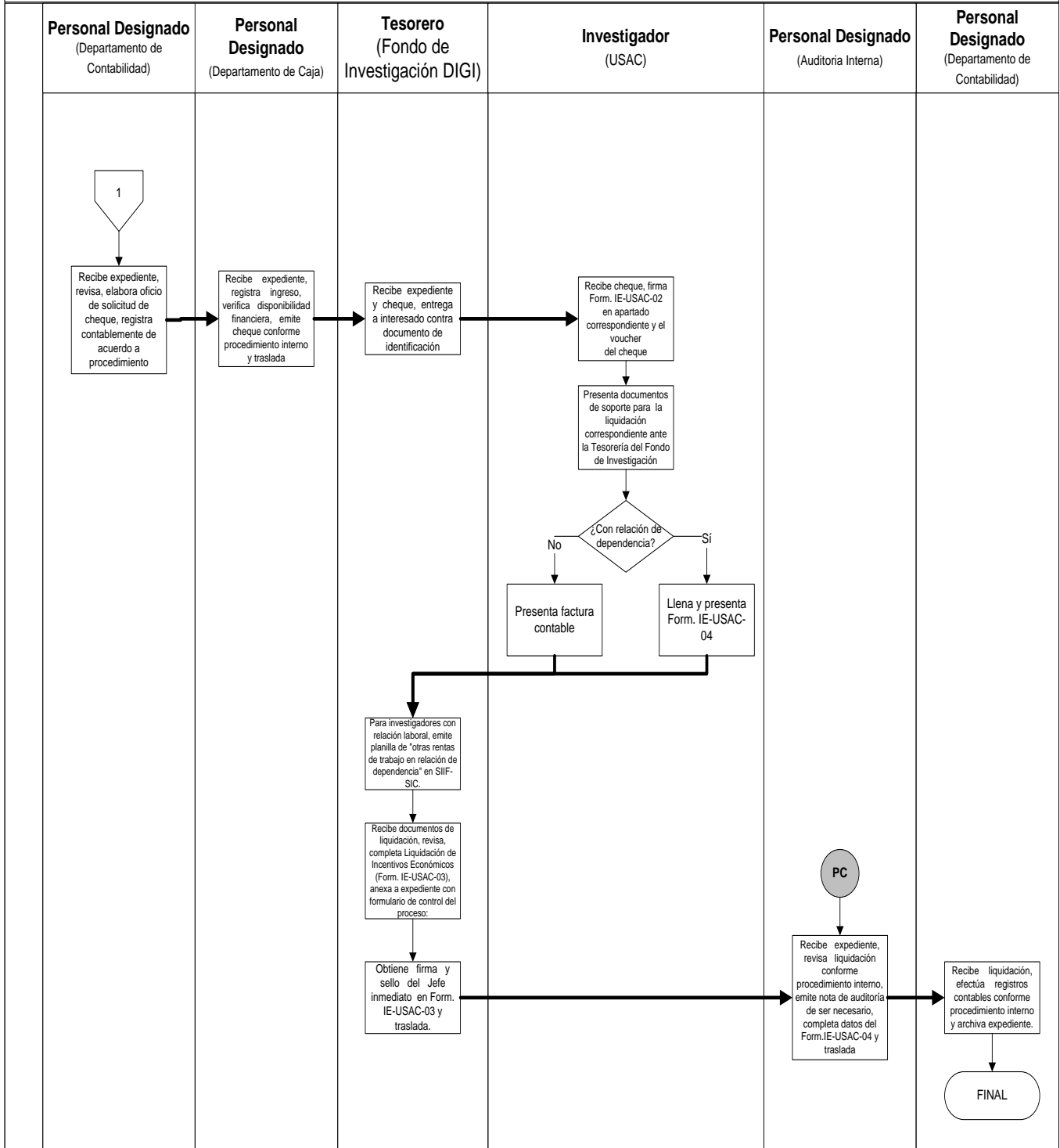


**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Título del Procedimiento: Otorgamiento, Pago y Liquidación de Incentivos económicos para los investigadores de la USAC

Elaborado por:

Página 2 de 2



## **IX. FORMULARIOS**

A continuación se presentan los formularios que intervienen en el presente procedimiento como medio de respaldo:

- 1) Gestión de fondos para incentivos económicos. Form. IE-USAC-01
- 2) Liquidación de incentivos económicos. Form. IE-USAC-02
- 3) Control del proceso de documentos que deben contener los expedientes de incentivos económicos. Form. IE-USAC-03
- 4) Recibo de pago de incentivos económicos. Form. IE-USAC-04

**GESTIÓN DE FONDOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS**

						No.	
		Fecha:		D/	M/	A/	
<b>DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO</b>							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombres			
Carné estudiantil No.		Reg. de Personal No.		DPI			
Cargo que ocupa:				Unidad Administrativa o Académica:			
Dirección de residencia				Teléfono No.		NIT	
				Celular No.			
<b>DATOS DEL INCENTIVO ECONÓMICO</b> Autorizada por: (Junta Directiva, Consejo Directivo, Rector, otros)							
Con cargo a Partida Presupuestal No.:				Según Punto No.:		Inciso:	Acta No.:
Acuerdo No.:		Fecha:		D/	M/	A/	
				Cantidad:		Q.	
				En letras:			
(f) _____				(f) _____			
Nombre: Tesorero (certificación disponibilidad)				Nombre: Jefe Inmediato			
Reg. Personal: _____				Reg. Personal: _____			
<b>FIRMA Y SELLO DE RESPONSABLES DEL TRÁMITE</b>							
USO EXCLUSIVO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD				USO EXCLUSIVO DEPARTAMENTO DE CAJA			
Código Contable		Fecha D/M/A/		Cheque No.		Valor Q.	
				Fecha D/M/A/			
(f) _____ (sello)				(f) _____ (sello)			
Nombre: _____				Nombre: _____			
Reg. Personal: _____				Reg. Personal: _____			
<b>INTERESADO(A)</b>							
La liquidación del presente incentivo económico deberá realizarse inmediatamente a la recepción del cheque por parte del interesado							
Recibí Conforme (f) _____							

1/3 y 2/3 Depto. Contabilidad

3/3 Unidad Ejecutora



## LIQUIDACIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS

										No.		
Fecha:			D/		M/			A/				
<b>DATOS DEL INCENTIVO ECONÓMICO</b>												
Con cargo a Partida Presupuestal No.				Según punto:		Inciso:		Acta No.				
Acuerdo No.		Fecha:			D/		M/		0		A/	
Cantidad en letras:										Q.		
Beneficiario:												
REINTEGROS						Tesorería						
Valor asignado:												
Valor utilizado:												
Diferencia:												
										(f)		
										Tesorero (Fecha, nombre, firma y sello)		
<b>TESORERÍA</b>												
No. Cheque y fecha de emisión			Partida Presupuestaria o contable				Valor en Quetzales					
							Cargo			Abono		
Q.			Sumas iguales									
<b>FIRMA Y SELLO</b>						<b>USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>						
						Póliza de Diario No.:						
						Fecha D/		M/		A/		
Tesorero Nombre: No. Reg. Personal			Autoridad Responsable Nombre: No. Reg. Personal			(f) _____ Profesional de Contabilidad (sello) Nombre:						

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LIQUIDAR INCENTIVOS ECONÓMICOS

1. Copia del voucher del Cheque
2. Recibo de pago de incentivos económicos, forma IE-USAC-04, para investigadores que tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala,
3. Factura contable por servicios profesionales, para investigadores que no tienen relación laboral con la Universidad
4. Formulario IE-USAC-02



**CONTROL DEL PROCESO DE DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER  
LOS EXPEDIENTES DE INCENTIVOS ECONÓMICOS**

						No. _____
Unidad: _____						
Nombre: _____						Registro de Personal: _____
Orden	Descripción	Si	No	N/A	Folio	Observaciones
1	Transcripción del Acuerdo de Dirección					Punto _____ Inciso _____ Subinciso _____ Acta No. _____ del ____/____/____
2	Acta con la nómina de investigadores emitida por el Comité de Evaluación					Punto _____ Inciso _____ Subinciso _____ Acta No. _____ del ____/____/____
3	Formulario de Gestión de Incentivos Económicos (IE-USAC-01)					No.: _____ De Fecha: _____
4	PUNTO DE CONTROL 1  Auditor Delegado					Firma  Sello
5	Formulario de Liquidación de Incentivos Económicos (IE-USAC-02)					No.: _____ De Fecha: _____
6	Copia de cheque voucher					No.: _____ Valor Q: _____
7	Recibo de pago de incentivos económicos, forma IE-USAC-04, para investigadores que tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala					No.: _____ De Fecha: _____
8	Factura contable por servicios profesionales, para investigadores que no tienen relación laboral con la Universidad					No.: _____ De Fecha: _____
9	PUNTO DE CONTROL 2  Auditor Delegado					Firma  Sello
OBSERVACIONES: _____						
_____						
_____						

**RECIBO DE PAGO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA INVESTIGADORES EN  
RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA**

Fecha:			
Unidad o Dependencia Ejecutora:			
Nombre completo del trabajador:			
Registro de personal No.:			
Por haber obtenido los méritos y calificación suficiente de acuerdo a mi producción y experiencia en investigación durante			
		, que me acreditan como Investigador Nivel	y ganador del incentivo.
Por la cantidad de Q.:		En letras:	
Con cargo a la partida presupuestaria:			
Correspondiente a (mes/año):			
Unidad Académica o Dependencia Administrativa en la que el trabajador labora en forma ordinaria:			

Firma: \_\_\_\_\_ DPI: \_\_\_\_\_

## **X. ANEXOS**

A continuación se presenta el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 12-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 10 de junio de 2015 y el Normativo del Programa de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
SECRETARÍA GENERAL

Pto. CUARTO, Inciso 4.1, Acta No.12-2015 del 10.06.2015

1/4

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
22 OCT 2015  
FIRMA: *[Signature]*  
HORA: *[Signature]*

Guatemala,  
Octubre 14 de 2015

MSc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán  
Dirección General de Investigación  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.12-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 10 de junio de 2015 que literalmente dice:

"CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Dictamen de la Dirección General Financiera, sobre el Normativo del Programa de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Normativo del Programa de Ayuda Económica para Tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a implementarse en la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.022A-2015, emitido por la Dirección General Financiera, sobre el Normativo del Programa de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Normativo del Programa de

*by by*

36 35



Ayuda Económica para Tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a implementarse en la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Puntos CUARTO y QUINTO del Acta No. 02-2015 de sesión celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, se aprobaron los normativos mencionados en el primer párrafo del presente dictamen.
2. Con Ref. DIGI-186-2015 de fecha 26 de mayo 2015, la Dirección General de Investigación envía a la Dirección General Financiera las modificaciones sugeridas por ésta a los normativos para el dictamen correspondiente, previo a ser sometidos ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación.

CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer los Normativos del Programa de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Programa de Ayuda Económica para Tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo financiamiento es a través de los fondos que se le asignaran a la Dirección General de Investigación para el efecto y se desarrollará de la forma en que la unidad lo planifique, por lo que se percibe que su funcionamiento será de beneficio para los estudiantes y para la Universidad, de la manera siguiente:

Normativo del Programa de Incentivos Económicos para los Investigadores, (Artículo 10 del Normativo, montos anuales)

- a) Investigadores de Nivel I Q.12,000.00
- b) Investigadores de Nivel II Q.18,000.00
- c) Investigadores de Nivel III Q.24,000.00

Los montos anuales aludidos, se pagaran en doce mensualidades como ayuda económica con cargo al renglón presupuestario 419, (Otras Transferencias a Personas) por lo que el beneficiario deberá cumplir los procedimientos y requisitos de ley para la liquidación correspondiente.

*Handwritten signature*

35 34



- Normativo del Programa de Ayuda Económica para Tesis ( Artículo 6 del Normativo, el monto de ayuda económica esta jerarquizado en función de la complejidad y gastos requerido para trabajos de campo y laboratorio, así como el grado y postgrado correspondiente de la siguiente manera:
  - a) Para tesis de doctorado hasta Q.50,000.00
  - b) Para tesis de maestrías hasta Q.25,000.00
  - c) Para tesis de licenciatura con cierre de pensum hasta Q.10,000.00

DICTAMEN: Por lo expuesto, esta Dirección General Financiera, OPINA: que el Normativo del Programa de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Normativo del Programa de Ayuda Económica para Tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala a implementarse en la Dirección General de Investigación, cuentan con la viabilidad requerida para su implementación, siendo razonables, toda vez que permiten su funcionamiento, *por lo que pueden ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario en la forma propuesta, si así lo considera conveniente.* No está de más indicar, que en caso de aprobarse los normativos objetos del presente dictamen la Dirección General de Investigación debe velar porque a través de las instancias correspondientes se establezcan los procedimientos administrativos, para el otorgamiento de Incentivos Económicos para los Investigadores y Ayuda Económica para Tesis en la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, expresa que en función de la necesidad de la aprobación de los proyectos que se presentaron por parte de la Dirección General de Investigación, debe considerarse la importancia que tienen para el desarrollo de la investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar el Normativo del Programa de Incentivos Económicos para los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Normativo del Programa de Ayuda Económica**

*León*

34  
33



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
**SECRETARÍA GENERAL**

Pto. CUARTO, Inciso 4.1, Acta No.12-2015 del 10.06.2015

4/4

*para Tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala a implementarse en la Dirección General de Investigación. 2) Instruir a la Dirección General de Investigación, que elabore conjuntamente con el apoyo y asesoría de la Dirección General Financiera, los procedimientos necesarios para la adjudicación, ejecución y liquidación de los montos otorgados a las personas que sean favorecidas con los Normativos antes indicados. 3) Apoyar las acciones que se consideren pertinentes y estén destinadas a fortalecer la investigación en esta Casa de Estudios."*

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

*ID Y ENSEÑAD A TODOS*

*Carlos Enrique*  
Dr. Carlos Enrique Camey Rodas  
**SECRETARIO GENERAL**

- Adj. 1. Normativo de Incentivos Económicos a los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala;  
2 Normativo del Programa de Ayuda Económica para la realización del trabajo de tesis den la Universidad de San Carlos de Guatemala.

c.c. Archivo

CECR/jf.

Adjunto 13 folios.

33



## **El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

### **Considerando**

Que la Dirección General de Investigación, DIGI, fue creada en el año de 1981 como una instancia que contribuye a la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel, y como un elemento fundamental para incrementar la cultura, productividad, competitividad y el bienestar social.

Que la DIGI tiene por objeto promover y fortalecer, a través de la evaluación, la calidad de la investigación científica y tecnológica y la innovación que se produce en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Que la investigación científica de alta calidad, impacto y trascendencia debe ser una prioridad dentro del quehacer de la única universidad estatal en Guatemala.

Que es necesario estimular la investigación científica y tecnológica así, como la divulgación de los conocimientos para que estos tengan el impacto y trascendencia esperados.

Que es necesario destinar recursos financieros para crear estímulos a los investigadores que permitan deferencia los grados de calidad y pertinencia de los trabajos en las diferentes ramas del saber.

Que es necesario contar con normas jurídicas modernas que permitan fortalecer el Sistema de Investigación y a los investigadores que lo conforman mediante un programa de estímulos económicos, que sin formar parte del salario ni incidir en la relación laboral, estimule y dignifique el quehacer de la investigación y los investigadores dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **Por tanto**

Con base en las facultades que le otorga el Artículo 82 de la Constitución Política de la República, literal b) del Artículo 24 de su Ley Orgánica, literal a) del Artículo 7, y literal b) del Artículo 11 de su Estatuto, acuerda aprobar el:

### **Normativo de Incentivos Económicos a los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

#### **CAPÍTULO I**

#### **FUNDAMENTO LEGAL, NATURALEZA Y OBJETIVOS**

**Artículo 1.** El presente Normativo tiene su fundamento legal en lo que para el efecto estipula el Artículo 67 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala – Nacional y Autónoma-, Artículo 6, inciso 6.2; Artículo 24; inciso 24.10, 62 y 63 del Reglamento de la Carrera del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



32

**Artículo 2.** El incentivo al investigador del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, consiste en un beneficio económico temporal, adicional al salario pero que no forma parte de este y no genera relación laboral, por lo que no se tomará en cuenta para el cálculo en el pago de viáticos, tiempo extraordinario, beneficios escalafonarios, aguinaldo, bono 14, sueldos diferidos, jubilaciones, ventajas económicas y cualquier otra prestación laboral. Se otorga conforme a concurso por convocatoria anual y tiene por objeto motivar el desarrollo y calidad de la investigación. Dicho beneficio se obtiene por méritos y distinciones otorgadas a su función investigativa a nivel nacional o internacional, publicaciones en revistas indexadas, publicación de libros, capítulos de libros o manuales, resultado de sus investigaciones; presentación de sus investigaciones en congresos internacionales, asesoría de trabajos de graduación en la modalidad de investigación concluidos y avalados por las correspondientes unidades académicas; así también, los diseños de utilidad, industriales o invenciones con título de patente o en trámite, software producto de su creación, todo como fruto de su desempeño como investigadores, y también su participación como editores o miembros de consejos editoriales de revistas indexadas, así como revisores o pares académicos de las mismas.

**Artículo 3.** Son objetivos del Programa de Incentivos a los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los siguientes:

- a) Promover e incrementar la dedicación a la investigación en las áreas tecnológica, ciencias de la salud y ciencias sociales y humanidades, así como el desarrollo tecnológico e innovación.
- b) Estimular a los investigadores a incidir en la solución de los problemas prioritarios que enfrenta el país, potenciando su capacidad propositiva.
- c) Propiciar en los investigadores, una actitud de comunicación de la existencia de productos, de resultados, avances y réplicas de experiencias científicas.
- d) Categorizar, mediante procesos de evaluación periódica, por niveles jerárquicos a los investigadores de acuerdo a su producción en investigación, desarrollo tecnológico o innovación, su relevancia internacional y su impacto en la formación de otros investigadores.
- e) Establecer un sistema de incentivos económicos a los investigadores que haga posible, facilite y estimule la dedicación a la producción en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en todas las áreas del conocimiento, que serán otorgados por procedimientos concursables.

## CAPÍTULO II

### CATEGORIZACIÓN

**Artículo 4.** Pertenecen al Sistema de Investigación los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que han recibido financiamiento, han sido contratados o desarrollado proyectos de investigación, por al menos dos veces, en una unidad académica, en la DIGI, el CONCYT, la iniciativa privada o la cooperación internacional. También pertenecen al Sistema de Investigación y son considerados habilitados para optar al Programa de Incentivos Económicos, los investigadores contratados como tales por la



DIGI o los centros de investigación de la Universidad que han publicado al menos dos trabajos de investigación en revistas indexadas. Asimismo, los graduados, quienes sin tener relación laboral con la Universidad, han publicado al menos dos trabajos de investigación en revistas indexadas en nombre de la Universidad. Tanto los profesores como los investigadores deben estar inscritos en el Registro Universitario de Investigadores de la Dirección General de Investigación.

**Artículo 5.** Para el otorgamiento de los incentivos se establecen tres niveles para los investigadores, según su formación académica, producción científica y experiencia. (Nivel I, Nivel II y Nivel III).

**Artículo 6.** Son considerados investigadores de *nivel I* los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que realizan además de la docencia o extensión, tareas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y han recibido financiamiento, han sido contratados o desarrollado proyectos de investigación en las unidades académicas, la DIGI, el CONCYT, la iniciativa privada o la cooperación internacional, al menos en dos oportunidades. También son considerados investigadores de *nivel I* los profesionales que en la Universidad de San Carlos de Guatemala han sido contratados para realizar tareas de investigación científica y tienen como mínimo tres años de experiencia en el puesto, o los graduados que sin tener relación laboral con la Universidad han publicado artículos científicos en revistas indexadas en al menos dos oportunidades, como miembros de esta Universidad.

**Artículo 7.** Son considerados investigadores de *nivel II* los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que poseyendo el grado académico de Maestro o Especialización Médica, independientemente de su puesto, realizan tareas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y han recibido financiamiento, han sido contratados o desarrollado proyectos de investigación en las unidades académicas, la DIGI, el CONCYT, la iniciativa privada o la cooperación internacional, al menos en tres oportunidades o han publicado al menos dos artículos en revistas indexadas. También son considerados investigadores de *nivel II* los profesionales que en la Universidad de San Carlos de Guatemala poseen el grado académico de Maestro o Especialización Médica, que han sido contratados para realizar tareas de investigación científica y tienen como mínimo seis años de experiencia en el puesto o han publicado al menos dos artículos científicos en revistas indexadas, como miembros de esta Universidad. También los graduados que sin tener relación laboral con la Universidad han publicado artículos científicos en revistas indexadas en al menos cuatro oportunidades, como miembros de esta Universidad

**Artículo 8.** Son considerados de *nivel III* aquellos investigadores o profesores universitarios que realizan investigación, desarrollo tecnológico e innovación de excelencia comprobada o que hayan sido reconocidos a nivel nacional e internacional por su labor investigativa. Deberán poseer el grado académico de Doctor o haber publicado al menos cuatro artículos en revistas indexadas, como miembros de esta Universidad. Así mismo, los graduados que sin tener relación laboral con la Universidad han publicado artículos científicos en revistas indexadas en al menos seis oportunidades, como miembros de esta Universidad



**Artículo 9.** Los incentivos serán otorgados en concurso de méritos mediante convocatoria anual.

**Artículo 10.** Los montos anuales de los incentivos económicos serán los siguientes:

- a) Investigadores de Nivel I, doce mil quetzales (Q.12,000.00).
- b) Investigadores de Nivel II, dieciocho mil quetzales (Q.18,000.00).
- c) Investigadores de Nivel III, veinticuatro mil quetzales (Q.24,000.00)

Los montos anteriores se pagarán en doce mensualidades con cargo al renglón presupuestario 419, por lo que el beneficiario deberá cumplir los procedimientos y requisitos de ley para la liquidación correspondiente. En el caso de que el investigador se retire de la Universidad por renuncia, jubilación, retiro obligatorio por edad u otra causa, le será entregada en un solo pago la cantidad del premio que estuviera pendiente de cobro. En el caso de fallecimiento del investigador, la parte del premio pendiente de pago será entregada a quien figure como beneficiario de la prestación post mortem.

### CAPÍTULO III

#### COMITÉ DE EVALUACIÓN

**Artículo 11.** La evaluación de los méritos de quienes participen en el concurso estará a cargo de un Comité de Evaluación. El Comité estará integrado por tres investigadores distinguidos nombrados por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Investigación en la Universidad de San Carlos, CONCIUSAC, uno del área de ciencias de la salud, uno del área tecnológica y otro por el área de las ciencias sociales y humanidades, tres coordinadores de programas de investigación, electos por y entre los Coordinadores de los Programas Universitarios de Investigación de la Dirección General de Investigación y el Director General de Investigación quien presidirá el Comité. Los resultados de esta evaluación serán determinantes para el otorgamiento de incentivos a los investigadores.

**Artículo 12.** Las resoluciones del Comité se tomarán procurando el consenso, si ello no fuera posible se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. El quórum mínimo para celebrar sesiones se integra con la participación de al menos cinco de sus miembros.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 13.** Cada año, durante los meses de abril y mayo, la Dirección General de Investigación convocará, por los medios a su alcance, a los profesores e investigadores que se encuentren inscritos en el Registro Universitario de Investigadores de la DIGI y que deseen participar en el concurso de méritos para la obtención de incentivos económicos, entre esos medios se deberá incluir el periódico de la Universidad, las páginas web tanto de la Universidad como la de la Dirección General de Investigación, cuñas de radio y televisión transmitidas por Radio Universidad y por TVUSAC, afiches, volantes y, en la medida de lo posible, cartas y correos electrónicos.

**Artículo 14.** En la convocatoria se publicará que deberán acompañar a la solicitud su hoja



de vida con los atestados correspondientes, también deberán acompañar copia de los trabajos de investigación publicados en revistas indexadas, libros, capítulos de libros, manuales, asesoría de trabajos de graduación en la modalidad de investigación culminados, asesoría de tesis culminadas en Maestría en Ciencias y Doctorado, trabajos presentados o publicados en resúmenes de congresos científicos, patentes, certificados de invención, certificados de registro de nuevos productos todos como producto de su producción intelectual correspondiente al año anterior a la convocatoria.

**Artículo 15.** La Dirección General de Investigación, dentro del tiempo establecido en la convocatoria, recibirá las solicitudes y sus documentos adjuntos y los trasladará al Comité de Evaluación.

#### **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 16.** El Comité de Evaluación podrá apoyarse en los coordinadores de los Programas Universitarios de Investigación de la Dirección General de Investigación, en grupos de pares externos, y en otro personal especializado que designe el CONCIUSAC para realizar la evaluación de los aspirantes en casos necesarios.

**Artículo 17.** El personal especializado que participe en los procesos de evaluación deben ser investigadores de calidad y activos, de reconocido prestigio en su área, con proyección internacional y nacional que debe estar acreditada por el impacto de sus publicaciones, y por poseer Índice H. Asimismo, deben firmar un compromiso ético, de confidencialidad y de ausencia de conflicto de intereses y evaluarán con base a los resultados y a la calidad de las propuestas.

**Artículo 18.** Las premisas básicas de evaluación son las siguientes:

- a) Son preponderantes los criterios cualitativos a los cuantitativos.
- b) Los elementos centrales de evaluación son:
  - I. El artículo científico publicado en revistas indexadas, así como artículos de revisión, ensayos o reporte de casos.
  - II. Publicación de capítulos de libros, libros y manuales técnicos producto de la actividad de investigación.
  - III. Asesoría de trabajos de graduación en la modalidad de investigación concluidos y avalados por las correspondientes unidades académicas a nivel de pre y postgrado.
  - IV. La presentación y publicación de los resultados de la investigación en ponencias, resúmenes y carteles en congresos nacionales o internacionales.
  - V. Participación en la evaluación y edición de trabajos de investigación.
  - VI. Los desarrollos tecnológicos debidamente documentados.
- c) Serán también criterios de calidad, el aparecer en los artículos publicados como autor responsable; liderazgo en los desarrollos tecnológicos y participación activa en tareas de difusión y divulgación de la ciencia. Estos criterios serán



ponderados en cada caso por el Comité de Evaluación.

**Artículo 19.** Concluido el proceso de evaluación, el comité elaborará la nómina de los mejor evaluados y la trasladará a la Dirección General de Investigación, quien la deberá publicar por todos los medios a su alcance.

**Artículo 20.** Serán incluidos dentro de la nómina de investigadores a recibir incentivos económicos quienes estén mejor calificados de acuerdo a la disponibilidad y distribución presupuestal asignada para el efecto.

**Artículo 21.** La Dirección General de Investigación hará un reconocimiento público a los investigadores favorecidos año con año en acto especial.

#### CAPITULO VI

#### DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

**Artículo 22.** La Dirección General de Investigación deberá programar los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Incentivos Económicos a los Investigadores, adicional a los recursos con que cuenta el Fondo de Investigación y los de funcionamiento de la DIGI, monto que nunca deberá ser menor a un millón quetzales, con cargo al renglón presupuestario 419.

**Artículo 23.** La nómina de los investigadores beneficiados con incentivos económicos deberá incluir el nombre completo del investigador, número de Documento de Identificación Personal, número de Registro Universitario de Investigación, el nivel en que está ubicado de conformidad con los Artículos 6, 7 y 8 del presente Normativo, al igual que los detalles correspondientes a montos y formas de pago, toda esta información se plasmará en un Acuerdo de la Dirección General de Investigación, documentos que conformarán el expediente que será entregado a la Dirección General Financiera para el trámite correspondiente, debiéndose cumplir con los requisitos de ley para su liquidación.

#### CAPÍTULO VII

#### DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y VIGENCIA

**Artículo 24.** El Programa de Incentivos Económicos a los Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala será evaluado cada tres años en función de los objetivos establecidos.

**Artículo 25.** Los aspectos no previstos, así como los de interpretación de este Normativo compete resolverlos al CONSIUSAC.

**Artículo 26 (Transitorio).** Para la primera convocatoria, y por esa única vez, se podrá someter a concurso de méritos, para la obtención de incentivos económicos, la producción intelectual de los últimos cinco años, situación que modifica para esta única oportunidad el tiempo establecido en el Artículo 14 de este mismo Normativo.

**Artículo 27.** El presente Normativo entrará en vigor ocho días después de haber sido aprobado por el Consejo Superior Universitario.

